

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-191-18** 

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. con referencia MI-001-024-17, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Auditorías contenidas en los Informes de Auditoría Internas y Externas, realizadas en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Lev Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: 1) Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las Auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, aprobadas en el año dos mil dieciséis, contenida en los siguientes Informes: a) MI-001-004-16, del diez de marzo del año dos mil dieciséis, Auditoría Especial al Área de Recursos Humanos; b) MI-001-010-16, del veinte de junio del año dos mil dieciséis, Auditoría Especial al Área de Tesorería; c) MI-001-011-16, del veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. Auditoría Especial al Área de Activos Fijos; d) MI-001-014-16, del quince de agosto del año dos mil dieciséis, Auditoría Especial al Área de Inventario de Materiales y Suministros; e) MI-001-018-16, del uno de noviembre del año dos mil dieciséis. Auditoría Especial al Área de Ingresos y Egresos del CEPROP; y f) Informe de Auditoría realizado por la Contraloría General de la República ARP-01-041-16, del quince de noviembre del año dos mil dieciséis, Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria año dos mil quince; y 2) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que de un total de once (11) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna ya relacionados, se han implementado cinco (05) recomendaciones, tres (03) no cumplidas, y tres (03) en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento (45.45%). POR TANTO: De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-191-18** 

los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia MI-001-024-17, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones de Auditorías contenidas en los Informes de Auditoría Internas y Externas, realizadas en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el año dos mil quince; y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, y por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo I del Informe en autos, de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Lev Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Dichas recomendaciones fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta (1,080) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifiquese y Publiquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ M/López